

por ó menor cuantía del negocio, sino la cuestion de principios. La gran ventaja de ese juicio es, que la defensa de las instituciones se confía al interes individual: siendo la cuestion de instituciones, no cuestion de cantidad, sino cuestion de principios, tanto da que la constitucion se viole por pequeñas como por grandes sumas.

Opiné ayer contra el artículo, porque no se exceptuaba la libertad individual: estando de acuerdo con el principio que contiene, he creído, sin embargo, que debe tener una excepcion: me he decidido á votar por el principio general, reservándome presentar una adiccion que garantice la libertad individual, en un juicio de amparo directo, al juez de distrito contra los jueces de los Estados y militares.

El C. DONDÉ.—(Comenzó á hacer uso de la palabra, y lo suspendió por haber dado la hora de reglamento.)

El C. ZAMACONA, miembro de la comision de redaccion de estilo, manifestó, que para que quedara bien redactado el proyecto de ley de reformas á la concesion para la construccion de la vía férrea en el istmo de Tehuantepec, era necesario hacer algunos cambios y aun variar el órden de los artículos, para lo cual pedia permiso al congreso.

El C. PRIETO, manifestó que esos cambios son delicados, porque pueden variar el sentido de la ley; pero que fiaba en la cordura de la comision.

El C. ZAMACONA, aseguró que al leerse las minutas, la comision daría al congreso cuantas explicaciones creyese necesarias para satisfacerlo.

El permiso se concedió.

El C. MACIN, secretario.—Mañana se discutirá el proyecto para subvencionar á la Compañía Lancasteriana; y si alcanza el tiempo, la ley sobre exportacion de piedras minerales.

El C. MONTES.—Suplico á la mesa que reforme el trámite, porque el congreso ha aprobado que se discuta sin interrupcion la ley sobre juicios de amparo.

El C. MATA, presidente.—Yo no puedo reformar el trámite, porque mañana es miércoles, y segun un acuerdo anterior del congreso, ese dia deben tratarse negocios de particulares. El miércoles pasado se hizo así, y no hubo quien reclamara. Si el C. Montes no está conforme con esta explicacion, puede reclamar formalmente el trámite.

El C. MONTES.—Reclamo el trámite.

Hubo una discusion entre varios representantes.

El C. MATA, presidente.—Habiendo pasado la hora de reglamento, se levanta la sesion, quedando pendiente para mañana la resolucion sobre el trámite.

SESION DEL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 1868.

*Presidencia del C. Mata.*

A la una y treinta minutos de la tarde dió principio la sesion con presencia de 109 representantes.

Leida y aprobada el acta del dia 29, la secretaria dió cuenta con la siguiente iniciativa del ministerio de gobernacion:

«Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.—Seccion segunda.—El 12 de Febrero de 1860, expidió la asamblea legislativa de la Baja-California, un estatuto orgánico de aquel territorio, en el cual consignó varios principios inadmisibles, y entre ellos muy especialmente el contenido en la fraccion 1ª del art. 21, enumerando entre las facultades de la asamblea, la de «resolver los casos en que el territorio deba gobernarse con total independenciamiento del gobierno de la república, sin dejar de ser una parte integrante de la nacion mexicana, y volviendo á la Union de la misma, luego que cese la causa que motive esta determinacion.»

Presentado el estatuto orgánico al supremo gobierno, se dispuso por este ministerio, en 28 de Febrero de 1861, que pudiera rejir en el territorio de la Baja-California, entre tanto el congreso de la Union disponia lo conveniente, por ser esa asamblea la que debia resolver sobre la aprobacion de dicho estatuto.

De los términos en que está concebida esa nota; se colige que el gobierno se consideró sin facultades para aprobar ó reprobado el estatuto, punto que dejó á la resolucion del congreso general, única autoridad competente en el caso.

Ocurridos luego los gravísimos incidentes de la intervencion y del llamado imperio, participó la Baja-California de la perturbacion social que se extendió por toda la república. Entonces el supremo gobierno, usando de las amplísimas facultades de que estuvo investido, nombró varias veces á distintas personas, para que sirvieran el cargo de jefe político del mencionado ter-

ritorio; y en consecuencia, el estatuto orgánico, sobre el que no habia llegado á recaer la necesaria aprobacion de la autoridad competente, quedó enteramente nulo por algun tiempo, en virtud de las circunstancias de la guerra.

Restablecido en su vigor luego que ellas lo permitieron, volvió á funcionar la asamblea legislativa del territorio, la cual nombró gobernador interino á D. Carlos J. Galan, por decreto de 12 de Enero del corriente año.

El congreso de la Union acordó, en 26 del siguiente Marzo, que informase el ejecutivo en la sesion próxima, por qué motivo era un extranjero el jefe político de la Baja-California, y qué medidas se habian dictado para evitar el descontento que en ese territorio habia originado tal hecho.

A consecuencia de lo promovido en este negocio nombró, en 15 de Abril, jefe político interino y comandante militar de ese territorio, al C. general Bibiano Dávalos, quien en 12 de Mayo tomó posesion de su encargo, sin oposicion ni dificultad de ninguna especie.

El general Dávalos comunicó, en 26 del mismo Mayo, que en Junio haría la asamblea la eleccion de gobernador; y consultó si entregaba el mando á la persona que resultara electa.

En contestacion se le dijo, el 29 de Junio, que en caso de hacerse la eleccion, diera cuenta con el resultado al supremo gobierno, para que éste dispusiera lo conveniente sobre la entrega del mando.

En 22 del mismo Junio, comunicó el general Dávalos el decreto expedido dos dias antes por la asamblea del territorio, declarando gobernador constitucional del mismo, al C. Pablo María Castro; y agregó que se habia limitado á acusar recibo del decreto, sin sancionarlo, hasta que el supremo gobierno dispusiera lo que estimara conveniente.

En 11 de Agosto se preguntó por este ministerio al de guerra, si consideraba ya conveniente que el general Dávalos entregara el mando y se retirara con su fuerza.

El ministerio de la guerra contestó el 14, que para resolver lo conveniente, se pedian informes al general Dávalos, sobre la situacion política de la Baja-California.

En 14 del corriente transcribió á este ministerio el de la guerra, el informe dado por el general Dávalos, en 12 de Noviembre próximo pasado, expresando la opinion de

que hay necesidad de conservar en el territorio una fuerza de la federacion.

El mismo general Dávalos remitió directamente á este ministerio, en 5 de Noviembre, una comunicacion que en 3 de ese mes le dirigió la diputacion permanente del territorio, trascribiéndole un dictámen de una comision especial de la asamblea legislativa, aprobado desde el 26 de Diciembre. Agrega el general, que ese dictámen está concedido en términos irrespetuosos y subversivos, importando un desconocimiento de la autoridad que le confió el gobierno general, y por consiguiente, una desobediencia de las disposiciones de la superioridad: que la circunstancia de haber trascurrido un mes y ocho dias para comunicarle el acuerdo referido de la asamblea, envuelve la malicia suficiente para suponerse que se tramaba en los pueblos de la península, una rebelion contra la autoridad establecida, y por lo mismo, contra el gobierno general; y que por este motivo habia creído prudente apoderarse de los dos individuos que componian la diputacion permanente, consignándolos al juez de distrito de Sinaloa, como reos políticos.

En contestacion se dijo: que se dejara expedita la accion de la autoridad judicial, á la que se habia sometido el conocimiento del negocio; y que el gobierno se dirigiria al congreso de la Union, como lo hace ahora por medio de la presente nota, para que se sirviera fijar las bases de la organizacion política de la Baja-California.

Relatados los hechos conducentes al punto de que se trata, oportuno será entrar al exámen de las consideraciones que de ellos se desprenden.

Desde luego ocurre la observacion de que es una verdadera anomalía, que en la Baja-California haya una asamblea legislativa, con la circunstancia agravante de estar regida por un estatuto orgánico, en el que se consignan principios tan disolventes como el de que al principio se hizo mencion. Si un territorio ha de tener sus poderes locales, legislativo, ejecutivo y judicial, independientes y soberanos, no se comprende en qué pueda distinguirse ya de los Estados de la federacion. Y si ese territorio tiene un estatuto, en que se permite á su asamblea legislativa romper cuando le parezca el lazo de union que forma el vínculo nacional, resulta la sorprendente consecuencia de que ese mismo territorio tiene mas facultades que cualquiera de los Estados. Todo esto,

como se ve, es verdaderamente inadmisibles. Acaso por estas consideraciones, y no por un simple olvido ó omision, no consignó en el presupuesto de egresos de 30 de Mayo último, partida alguna para la asamblea legislativa de la Baja-California. Nace de aquí el argumento de que no ha sido voluntad del congreso de la Union, que continúe existiendo aquel cuerpo irregular y anómalo. Si no ha sido esta su intencion formal, debe serlo ahora, á juicio del ejecutivo, el cual se ha abstenido por esa razon deliberadamente, de incluir en el proyecto de presupuesto del entrante año económico, la partida relativa á la asamblea del mencionado territorio.

No debe olvidarse el antecedente bien significativo, de que desde el 12 de Mayo del corriente año, está fungiendo de jefe político y comandante militar de la Baja-California, un funcionario nombrado por el gobierno general. Recibido al principio sin oposicion alguna, meses despues fué cuando pretendió desconocer su autoridad la asamblea del territorio. En cuanto al congreso de la Union, ningun indicio ha habido por su parte de que considerase ilegal este procedimiento, como lo habria considerado sin duda en el caso de que hubiese sido empleado respecto de algun Estado de la federacion.

Los motivos expresados hasta aquí, fundan el concepto de que ni debe existir la asamblea legislativa de la Baja-California, ni debe tampoco subsistir el estatuto orgánico del año de 1860.

Supuesto tal antecedente, viene desde luego la necesidad de que se dicten las nuevas bases de la organizacion política de aquel territorio. Siendo al congreso de la Union á quien corresponde fijarlas, se limitaria este ministerio á pedirle que lo hiciera, á no ser por la grave consideracion de que teniendo precision de atender á la vez á muchos y muy delicados negocios, no es presumible que cuente con el tiempo ni con el desahogo suficientes, para despachar lo relativo á la Baja-California. Solo por esta circunstancia y descando siempre que fuese el mismo congreso quien expidiera el nuevo Estatuto, puesto que así saldria esa obra mejor arreglada, propone el ejecutivo que se le encomiende semejante trabajo, sin perjuicio de someterlo luego á la aprobacion del cuerpo legislativo.

Tengo, pues, el honor de dirigir á la cá-

mara, por acuerdo del ciudadano presidente de la república, el siguiente

#### PROYECTO DE LEY.

Art. 1º Se declara que no está vigente el estatuto orgánico de la Baja-California, expedido el 12 de Febrero de 1860.

Art. 2º Se autoriza al ejecutivo para expedir un nuevo estatuto orgánico de dicho territorio, y para ponerlo en observancia luego que estuviere concluido, sin perjuicio de someterlo para su revision al congreso general.

Independencia y libertad. México, Diciembre 28 de 1868.—*José María Iglesias.*—Ciudadanos diputados secretarios del congreso de la Union.—Presentes.»

A la comision de puntos constitucionales. En seguida se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la legislatura de Zacatecas, secundando la iniciativa de la diputacion permanente de la asamblea legislativa de la Baja-California por el proceder del jefe político de la misma, C. Bibiano Dávalos, contra los diputados de aquel cuerpo.

A la seccion del gran jurado.

Del pueblo y ayuntamiento de Tlaltizapan, dando un voto de gracias al congreso, por su acuerdo relativo á la ereccion del Estado de Morelos.

A su expediente.

De los pueblos y ayuntamientos de Huey-poxtla, Tianguistengo, Ajoloapan, Zacacalco, Tilcingo y Tlapacoyan, del distrito de Zumpango de la Laguna, pidiendo que se eleve á ley el proyecto del C. Balbontin sobre apeo y deslinde de terrenos.

A su expediente.

Se dió lectura á la siguiente proposicion: «Suplico al congreso se sirva admitir la siguiente adiccion al art. 3º del proyecto de ley que actualmente se discute sobre juicios de amparo:

«En los lugares donde no resida juez de distrito, los de 1ª instancia del fuero comun pueden instruir las primeras diligencias en los juicios de amparo, y aun decretar provisionalmente, en los casos que proceda conforme á derecho, la suspension del acto ó providencia que motive el juicio, debiendo remitir lo practicado, en el término de ocho dias á lo mas, al juez de distrito de la demarcacion, para que este, en uso de sus atribuciones, provea lo conveniente, así respecto de la suspension provisoria decretada

por el juez ordinario, como sobre lo demas á que deba haber lugar, segun las prescripciones de esta ley.

Salon de sesiones del congreso de la Union. México, Diciembre 30 de 1868.—*J. Acevedo.*»

Admitida á discusion, pasó á las comisiones primera de justicia y de puntos constitucionales.

Tuvo segunda lectura el proyecto de ley del C. Mata, sobre amortizacion de moneda menuda y su reemplazo por la decimal, cuyo texto hemos publicado.

Sostenido por el C. Mata y combatido por el C. Castañeda, se admitió á discusion, y pasó á las primeras comisiones de hacienda y de industria.

Se dió lectura á varios dictámenes relativos á negocios de particulares, que tuvieron diferentes trámites.

Tambien se dió lectura á un dictámen de la primera comision de hacienda, que consulta la reforma del arancel de la aduana del Distrito, en el artículo *Harinas*. La reforma es la siguiente:

Granillo á 16 cs. 5 ms.

Cabezuela y acemita que no sea de salvado gordo, ni menudo.—Derecho municipal: 2 cs. arroba.—Alcabala: 3 cs.—Total: 5 cs.

El C. MACIN, secretario.—Continúa la discusion que quedó ayer pendiente sobre el trámite que dió la mesa para que hoy se trataran negocios de particulares.

Hablaron en pro del trámite los CC. Castañeda y Mata, y en contra los CC. Alcalde y Guerrero Moctezuma; y en votacion nominal pedida por el C. Castañeda, el congreso declaró subsistente el trámite por 77 votos contra 30.

El C. MACIN, secretario, leyó la parte resolutive del dictámen relativo á la subvencion á la Compañía Lancasteriana, que dice:

«Se autoriza al ejecutivo para que pueda donar á la Compañía Lancasteriana, la cantidad de \$50,000 en capitales ó fincas de los que administraba el clero, para que con sus productos atienda á la conservacion y aumento de las escuelas gratuitas que tiene á su cargo.»

Empeñóse un debate entre los CC. Baz V., Zárate J., Zarco, Castañeda y Prieto, que hablaron en pro; y los CC. Moreno E., Herrera y Mata, que hablaron en contra.\*

\* Como las razones vertidas en este debate, tanto en pro como en contra, fueron casi las mis-

El C. HERRERA.—Señor: Bajo malos auspicios voy á hacer uso de la palabra. Acaba de tenerla el C. Zarco, y se trata de una subvencion para la instruccion primaria de la capital donde hablo.

Pero no es, señor, que yo opine de distinta manera que aquel respetable orador: es que sin sentirlo, vamos cayendo en la imposibilidad de cubrir los gastos del erario.

Cuando se presentó á la cámara el presupuesto, tuve el honor de hacer notar, hasta con insistencia, que desde aquel dia estábamos en bancarota, pues que habia un deficiente de mas de dos millones de pesos para cubrir los egresos. Hoy, señor, á pesar de tantas subvenciones, ese deficiente monta á la espantosa suma de cerca de ocho millones de pesos, como nos lo acaba de manifestar el apreciable C. Mata.

Yo, lo mismo que el C. Zarco, comprendo, que antes que batallones, antes que todo otro gasto, debe protegerse la instruccion primaria; que seria conveniente poner una escuela en cada calle; que la instruccion del pueblo es la primera necesidad social; que en fin, sin la base de la instruccion no hay sociedad posible; pero no es esta la cuestion.

Es, señor, que tenemos compromisos legales, que son todos los que abraza el presupuesto de egresos, y que las entradas no alcanzan ya para cubrirlos. Yo veo en esto una cuestion de honor, de moralidad, de necesidad. Nada puede alegarse contra los hechos, y éstos están al alcance de todos.

Son fondos considerados en el presupuesto de ingresos los productos de los bienes nacionalizados. En el presupuesto de egresos hay un deficiente en demasía considerable.

¿Vamos á rebajar mas el producto del primero, quitándole la no despreciable suma de \$50,000, para que aumente el deficiente del segundo? ¿Vamos á declarar ante la nacion, que no sabemos ni siquiera una sencilla operacion aritmética? ¿Vamos, con conocimiento de causa, á faltar á nuestros compromisos ya decretados, contrayendo ahora otros que es decoroso y prudente excusar?

Señor: el C. Zarco es muy ilustrado para desconocer estas razones, y solo su notorio

mas, solo insertamos los dos discursos de los CC. Herrera y Zárate, advirtiendo, sin embargo, que al C. Mata no le ocurrió censurar que la ciudad se alumbrara con gas, y que el motivo de su oposicion fué que en su concepto se recargaba el presupuesto de egresos en malas circunstancias para el erario.

zelo por la educacion del pueblo pudo haberle desviado de ellas. Hay otras todavía mas poderosas é incontestables.

¿Para qué se nos pide esta subvencion? ¿Es acaso para un gasto general? No, señor; se trata de que ayudemos á los gastos de la municipalidad de la capital. El C. Zarco sabe perfectamente que los bienes nacionalizados forman parte del erario nacional, porque así los hemos colocado en una de las partidas del presupuesto de ingresos. Sabe tambien, que los productos de la nacion deben aplicarse á los gastos de ella misma. Por esto hemos decretado subvenciones para vías de comunicacion y otros ramos de interes general. Pero la educacion primaria, es única y exclusivamente del cargo del poder municipal. ¿Vamos, señor, á distraer los fondos del tesoro federal para aplicarlos á los gastos que tiene obligacion de hacer solo el ayuntamiento de México? Esto, señor, seria injusto, seria monstruoso: tanto mas, cuanto que la ciudad gasta sus fondos, en el lujo inútil del alumbrado de gas. ¿Y qué contestaríamos entonces á cada municipalidad de la república, si alegando los mismos títulos que la Compañía Lancasteriana, nos viniese pidiendo subvenciones para el único objeto? Entonces, señor, ó nos poníamos en evidencia, ó teníamos que aplicar á las escuelas primarias de la nacion todos los fondos del erario, y puede que no alcanzasen.

Es para mí, señor, una verdadera novedad, que el C. Zarco, enemigo de toda clase de excepciones, de todo privilegio, defienda una concesion que viola la perfecta igualdad que debemos observar con todos los individuos; pero mas especialmente con los cuerpores morales, como son las municipalidades de la república. Esto, señor, solo puede explicarse por sus simpatías en favor de la instruccion pública, y en especial por la de su domicilio, que es esta capital.

Yo tambien las tengo y bien profundas; pero son mayores las que profeso á la palabra de la cámara, empeñada en el cumplimiento de sus compromisos, porque en ello veo la honra de la nacion entera.

Como una solucion á ese conflicto en que se lucha, de un lado con el honor del gobierno y de otro con la educacion del pueblo de la municipalidad de esta capital, suplicaria á la comision aceptase la adiccion de que los \$50,000 sean en bienes ocultos, cuya investigacion y hallazgo haga la misma Compañía Lancasteriana.

De otro modo, me veré forzado á votar contra el dictámen.

El C. ZARATE J.—Cuando principió la discusion de este proyecto de ley, recuerdo, si no es infiel mi memoria, que se elevaron contra él dos razones que aunque de índole diversa, tendian á probar la inconveniencia que resultaria de su aprobacion.

El C. Mata manifestó lo imprudente que seria en las presentes circunstancias, recargar el presupuesto con una suma de \$50,000 destinados á la Compañía Lancasteriana, para fomento de las escuelas que ella sostiene; y el C. Herrera pretendió probar, y acaba de renovar sus argumentos, que la ley referida envolvía una injusticia, porque se favorecía así exclusivamente la instruccion pública del Distrito federal, sin proteger ni fomentar la de los Estados.

Señor, yo siempre he creído que un presupuesto debe considerarse bajo este punto de vista, mas bien por la calidad que por la cantidad de las partidas que lo componen. Este principio no puede ser absoluto, sino relativo á nuestras circunstancias y recursos, porque de otra manera, por buena que fuera nuestra intencion para dotar al país de mejoras en el órden social y administrativo, quedarían escritas y flotando en la atmósfera de las ilusiones y los ensueños.

Ahora bien, siendo innegable la inmensa importancia de la instruccion pública en todas las sociedades, esta trascendencia benéfica se agiganta, tratándose de la educacion primaria en una nacion rejida por instituciones republicanas, y cuando recaen sus saludables resultados en las filas del pueblo. Cuando se trate de aumentar la luz en los individuos que lo forman; cuando los descalzos, los hambrientos, los desheredados, nos pidan los medios de levantarse de la abyeccion, y levantar juntamente con ellos á esta patria, para la que anhelamos prosperidad y grandeza infinitas, debemos reflexionar mucho ántes de contestar negativamente á legítimas aspiraciones.

El C. Zarco decia bien, cuando al elevar su autorizada voz en defensa de este mismo dictámen, comparaba el fanatismo de algunos representantes hácia el presupuesto, con la adoracion de que son objeto los monstruosos ídolos de la India Oriental... Un presupuesto que satisfaga modestamente de la manera mas completa las necesidades públicas, será siempre aceptado con gusto por la nacion que lo paga, porque verá el resultado inmediato de esa compensacion que implica

el impuesto. Lo que los pueblos no acojen es el presupuesto que se invierte en ejercicios, cuando la paz extiende por do quiera su sombra reparadora y fecunda; en colonias de empleados que son la plaga de todo órden administrativo; cuando se invierte, en fin, en sostener un nepotismo odioso, que constituye á manera de cáncer devorador en la infeliz sociedad en que se arraiga.

Pero, señor, los temores formulados por el C. Mata quedan desvanecidos, si se atiende á que el presupuesto de egresos, no va á aumentarse en lo mas mínimo con los auxilios que pedimos para la Compañía Lancasteriana. De la maza comun de los bienes que tan torcidamente administró el clero, queda aun una suma considerable, indeterminada, indefinida, que constituye, es cierto, uno de los recursos de la federacion, pero que por su misma naturaleza vaga y fluctuante, no se considera como una fuente de entradas seguras. Por eso pedimos á la asamblea, una subvencion á favor de la instruccion pública, tomada de esos bienes que hasta ahora han producido tan poco al país, y si han servido para saciar la incansable codicia de aventureros y especuladores.

El C. Herrera ha atacado débilmente el dictámen que se discute, tachándolo de injusto, y como entrañando un principio de desigualdad, que pugna abiertamente con las instituciones democráticas. El distinguido representante de Veracruz, olvidó que los Estados tienen sus recursos propios, de los que imprescindiblemente han de dedicar una parte para el fomento de la instruccion pública. ¿A quién han de acudir los habitantes del Distrito federal para proveer á sus necesidades mas urgentes, si no es al congreso de la Union? La constitucion de 57, á la vez que designaba para los Estados un modo de ser independiente y verdaderamente libre, consignó tan solo una esperanza de organizacion y vida propia para el Distrito. Sus habitantes contribuyen poderosa y desigualmente, respecto de las entidades políticas, para los gastos públicos, y sin embargo, viven sometidos á una completa tutela.

El C. Herrera dirige cargos injustos al Distrito; yo, señor, no represento á la capital de la república en esta asamblea, pero creo que ante todo debemos ser justos. Después de contribuir esta parte del país para los gastos públicos, de una manera tan eficaz y decisiva, se considera crimen que los \$900,000 anuales de su municipio, no bas-

ten para atender debidamente la instruccion pública.

No soy yo sino el C. Herrera, quien hace la defensa mejor del dictámen que se discute, creyendo atacarlo. A la municipalidad de México apenas le bastan sus recursos para cubrir los multiplicados gastos de una ciudad tan vasta y populosa: atiende á sus escuelas con empeño y esmero; pero la instruccion pública en nuestro país, necesita multiplicarse hasta lo infinito, y para ella pedimos proteccion y aliento, adonde quiera que se levante derramando luz, como germen de futura grandeza.

Y siguiendo el órden lógico de las consecuencias que se desprenden del principio adoptado por el C. Herrera, iríamos á parar al absurdo.... Ninguna mejora material debíamos promover, porque favoreciendo determinada localidad, vulneramos el principio de igualdad y de justicia.

Abrigo la esperanza de que la asamblea, inspirada como siempre, en el espíritu justo y patriota que la distingue, habrá valorizado ya las inadmisibles razones del C. Herrera.

Pedimos á la cámara que imparta á la Sociedad Lancasteriana ayuda y sosten. Fundada esta Compañía desde la época de la consumacion de la independencia, cuenta la misma existencia de la república. Es un hecho, por todos sabido, que el partido del retroceso se apoderó de ella como un medio poderoso de propaganda; pero por una inversion muy natural en los hombres y las cosas, hoy pertenece al partido de la independencia y de la libertad; hoy, tambien allí hay propaganda, la del bien, la del patriotismo, la de las ideas de progreso y emancipacion.

Por muchos años, esta asociacion no tuvo mas fondos que la mezquina cuota mensual que pagan sus miembros. En 1861, el gobierno le concedió la suma de \$4,000 anuales, y con tan escasos elementos sostiene actualmente ocho escuelas de ambos sexos. Cada mes, señor, el déficit monta á \$500 que lo soportan los profesores que dedican sus esfuerzos á la noble mision de enseñar á los hijos del pueblo. En el año que acaba de transcurrir, los alumnos de esas escuelas han sustentado brillantes exámenes, y la escasez de fondos ha impedido que se premien sus esfuerzos; demostracion, señor, que estimula, que produce efectos maravillosos en el corazon del niño desvalido, como

el premio de una buena accion en el alma del hombre.

El C. Fuentes Muñiz, cuya ilustracion todos nos complacemos en reconocer, ha concurrido como sinodal á esos exámenes. Me tomo la libertad de interpelarlo, para que se sirva manifestar á la asamblea los rápidos adelantos que ha notado en tan benéficos planteles.

Señor, con la medida que hoy se consulta se salvará una institucion que está llamada á ilustrar á las masas del pueblo, sumidas en la ignorancia. Hartos estamos ya de sábios verdaderos ó falsos; muchos colegios existen á donde el hijo del rico va á adquirir una profesion científica. Ahora necesitamos escuelas á donde el hijo del pobre se levante al nivel de las castas preponderantes, y realizaremos así la igualdad república.

«Escuelas en vez de batallones,» clamaba el C. Zarco, al defender el dictámen que hoy nos ocupa: «escuelas en cada calle y en cada esquina;» y yo, señor, como adición á tan hermosas palabras, pido á la asamblea que apruebe la concesion que hoy se solicita, porque la instruccion para el pueblo lo hará grande, y solo sobre ella descansará la prosperidad de la patria.

El C. Rojo M. deshizo la equivocacion en que incurrió el C. Herrera, asegurando que con datos oficiales podia demostrar el congreso, que el alumbrado de gas que hasta ahora hay en la ciudad, solo cuesta..... \$30,000 anuales, lo cual, segun se atreve á creer el C. Rojo M., no es un millon de pesos.

Declarado el dictámen suficientemente discutido, el C. Herrera pidió que se leyera, y se leyó, la fraccion VII del artículo 72 de la constitucion.

La comision intercaló en el texto del artículo único del proyecto, la frase *por una sola vez*, despues de la palabra: *lancasteriana*; y así se declaró con lugar á votar en votacion nominal por 97 votos contra 15.

Se puso á discusion en lo particular.

El C. MEJIA F.—Señor:—Por haber corrido todos sus trámites, hasta el de segunda lectura, hace algunos dias, el dictámen de que trata la anterior proposicion, por ser de obvio y pronto despacho, sin que merezca el carácter de gravedad, y finalmente, atendiendo á que los saludables efectos del beneficio que en él se consulta, cederán desde luego en provecho de la instruccion y bienestar de la niñez desvalida, me atrevo á es-

perar que, no obstante la preferencia dada á otros negocios, influirán en el ánimo de los ciudadanos diputados, sus sentimientos filantrópicos y conocida proteccion hácia las clases menesterosas, para que se dignen aprobar se discuta inmediatamente la única esperanza que tenemos para realizar la educacion primaria del pueblo.

Por otra parte, ningun perjuicio resulta á los demas asuntos pendientes de acordarlo así, porque no ocuparia media hora la atencion de la cámara, supuesto estar reducido á un solo artículo el dictámen de que se trata, cuya opinion está conforme con una idea altamente benéfica iniciada desde el congreso constituyente, que ha sido acogida hoy por casi toda la prensa de esta capital, y que me prometo será aceptada igualmente por vuestra ilustracion y humanitarios sentimientos.

Señor:—Establecida hace mucho tiempo la Sociedad Lancasteriana bajo sus propios auspicios, apenas logró por la beneficencia de sus sócios, fundar dos ó tres establecimientos gratuitos de educacion primaria, mal dotados y peor atendidos, por la escasez de recursos, y estaba reservado el que pudiese aumentar las escuelas, á la generosidad del gobierno liberal que primero en 857 y luego en 861 mandó se le hiciesen algunas pequeñas concesiones, entre ellas la de un local en Betlemitas y únicamente en numerario la de \$4,000 que cada año se le ministran por el ayuntamiento de la capital; mas como lo verá palpablemente la cámara, de la cuenta de ingresos y egresos habidos en el mes de Octubre último, á pesar de ese auxilio, siempre tiene que luchar la compañía con multitud de penurias y necesidades que cada dia son mayores á medida que aumenta su deuda por sueldos atrasados de preceptores, rentas de casas y útiles para la enseñanza; circunstancias afflictivas, que no solo impiden dar el ensanche que se desea á tan filantrópicos institutos, sino que hacen desgraciadamente que no pueda ni atenderse á la conservación de los que existen y sí por el contrario, que esperemos su total ruina y esterminio, si no buscamos los medios de precaver tan funestos resultados de pésimas consecuencias para la instruccion de la niñez desvalida.

Los gastos para el sostenimiento de las ocho escuelas de la Compañía son los siguientes \$1,122; y los ingresos que de \$708 obtiene segun la cuenta referida, dan todos los meses un deficiente de \$414: de manera,

que está palpablemente demostrado que ni las escuelas existentes en la actualidad podrian subsistir.

Testigo ocular el que habla, de las necesidades de la Compañía, pues que si bien no tiene otra intervencion que la de vigilancia en uno de sus establecimientos, como sócio, está seguro del buen manejo y administracion de los fondos por el tesorero, contador y demas funcionarios que los tienen á su cargo, no puede ver con indiferencia los perjuicios que resultarían á la clase pobre de la desaparicion de sus títulos tan benéficos, y es por esto que sabiendo existió en la mente de los legisladores de 857 tenderles una mano protectora, se apresuró á buscar entre el archivo de la secretaría el expediente relativo animándolo á presentar ante vuestra soberanía el proyecto que se discute.

En virtud de lo expuesto, os ruego de nuevo encarecidamente emitais un voto favorable, que os agradecerá infinito la juventud desgraciada.

Se leyó y puso á discusion el siguiente proyecto de ley:

«Art. 1º Es libre la exportacion de piedra mineral de todas clases.

«Art. 2º La exportacion á que se refiere el artículo anterior, será libre de todo derecho.»

A petición de un ciudadano diputado, se leyeron las observaciones que hizo el gobierno al proyecto primitivo.

El C. FRIAS Y SOTO.—Solo faltan tres minutos para que dé la hora de reglamento.

El C. MATA, presidente.—Estando para dar la hora de reglamento, y teniendo que leerse la minuta de la ley relativa á la concesion del establecimiento de la vía férrea en el istmo de Tehuantepec, se suspende esta discusion que continuará el miércoles próximo.

El C. ZAMACONA, de la comision de estilo, leyó la minuta á que aludió el presidente.

El C. MACIN, secretario.—Habiendo pasado la hora de reglamento, se anuncia al congreso que la minuta que acaba de leerse se discutirá mañana á primera hora.

SESION DEL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1868.

Presidencia del C. Mata.

A la una y media de la tarde se abrió la sesion, encontrándose reunidos 104 diputados.

Leida y aprobada que fué el acta anterior, se procedió á elegir nuevo presidente de la cámara.

Recogida la votacion, resultaron 105 cédulas repartidas así: Por el C. Zamacona 37, por el C. Tagle A. 32, por el C. Saavedra 9, por el C. Lozano 25, por el C. Zarco 4, y las demas por los CC. Dondé, Prieto, Alas, Silico, Muñoz y Cañedo.

No habiendo habido eleccion, se repitió ésta, concretada entre los CC. Zamacona y Tagle, que obtuvieron mayor número de votos; y el resultado fué, que el primero obtuvo 67 votos y el segundo 52.

La mesa declaró que quedaba electo el C. Zamacona.

Se procedió luego á la eleccion de vicepresidente, y recogida la votacion, resultó que de 109 cédulas, 33 favorecieron al C. Tagle A., 32 al C. Muñoz, y 8 al C. Lozano, repartiéndose las demas entre los CC. Guzman J., Zarco, Berriozábal, Gonzalez Cosío, Dondé, Prieto, Lozano, Valle, Gaxiola y Tagle P.

Como no hubo eleccion, tambien se procedió á hacerla de nuevo, concretada entre los CC. Tagle A. y Muñoz. El resultado fué que el C. Muñoz obtuvo 61 votos y el C. Tagle 54; y la mesa declaró que quedaba electo el C. Muñoz.

En seguida se dió cuenta con las siguientes comunicaciones:

Del ministerio de gobernacion, trascribiendo un oficio que el jefe de hacienda dirigió al ministerio del ramo, participándole que entre los empleados de su dependencia no hay ninguno que hubiese servido al llamado imperio.

A sus antecedentes.

De la suprema corte de justicia, dando á reconocer al congreso la firma del magistrado C. Ignacio Ramirez.

Al archivo.

Del gobierno de Oaxaca, que dice: «Secretaría del congreso del Estado de Oaxaca.

Esta legislatura, en sesion de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo económico:

«Aprobada que sea la iniciativa que sobre establecimiento de un montepío en esta capital, y de una lotería en favor de ese montepío ha dirigido el ejecutivo del Estado con copia del expediente, elévese al congreso de la Union respetuosa iniciativa, en solicitud de la autorizacion correspondiente para el establecimiento de la lotería que en